



Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00196-00
Demandantes	Martha Beatriz Mostacilla Sánchez y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional
Providencia	Obedecer y cumplir- Archivo

### 1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, con providencia de segunda instancia

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 23 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, resolvió: “**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019), por medio de la cual el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, declara de oficio probada la excepción de caducidad del medio de control, y en consecuencia rechazó la demanda”.

Atendiendo lo anterior, por Secretaría hágase entrega al accionante de la demanda y anexos, compéñese y archívese el expediente.

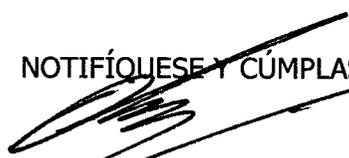
### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del 23 de octubre de 2019.

**SEGUNDO:** En firme la presente providencia, hágase entrega al accionante de la demanda y anexos, compéñese y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 03 DEL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

  
HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS  
Secretario